

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF	9
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	12
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	18
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF	22
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF	27
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	32
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.04.OPRF	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF	48
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	50
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	50
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	50
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	51
XI. Dictamen de la Auditoría.....	51

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit
14-MA.04OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	11,168,279.58	7
Muestra	11,168,279.58	7
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron dirección de planeación y desarrollo municipal, obras públicas municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no tramitó los permisos de explotación de bancos de materiales de las siguientes obras:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-049-0790	Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca	Jamurca
2014-AYTO-04-AGO-048-0791	Empedrado común en camino de cruceo a Nvo. Ixtlán hácia Aguas Termales	Nuevo Ixtlán

FUENTE: Los contratos D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I, oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 del 9 de abril de 2015, al cual respondió el Ayuntamiento mediante el oficio XXXIX/PDM/0086/2015 del 17 de abril de 2015, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como la cláusula cuarta, denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" de los contratos D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION).

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las tarjetas de los precios unitarios que sustenten el presupuesto base de las siguientes obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
NO SE ELABORARON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO BASE
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-04-AGO-036-0804	Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela	Compostela
2014-AYTO-04-AGO-037-0801	Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela	Compostela
2014-AYTO-04-AGO-047-0789	Empedrado ahogado en cemento en las calles av. Del Coral, av. Bahía de Jaltemba, av. Bahía de Banderas, calle Caracol, calle Sirena, calle Hipocampo, calle Careyes, calle Madre Perla y av. Del Tropicó en la localidad de Los Ayala Nayarit.	Los Ayala

FUENTE: Oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente.

RAMO 15, HÁBITAT
NO SE ELABORARON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO BASE
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180041ME002	Construcción de drenaje sanitario en Compostela	Compostela
180041ME004	Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela	Compostela

FUENTE: Oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 del 9 de abril de 2015, al cual respondió el Ayuntamiento mediante el oficio XXXIX/PDM/0086/2015 del 17 de abril de 2015, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos, ya que no hay evidencia del análisis detallado de cada uno de los conceptos de obra para definir con certeza el costo estimado de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones III y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para

la operación del Fondo Regional (FONREGION) y 21, fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las demás obras.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental de la obra número 2014-AYTO-04-AGO-048-0791 denominada “Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales”, se observó una planeación inadecuada del proyecto, ya que durante la ejecución de la obra fue necesaria la realización de volúmenes excedentes por un importe de \$341,778.51 (trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla; lo cual motivó que la empresa contratista agotara la inversión inicial del contrato sin haber concluido la obra.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
VOLÚMENES EXCEDENTES POR UNA PLANEACIÓN INADECUADA DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Contratado	Acumulado	Diferencia		
2	Excavación en material tipo “B” corte en taludes o zanjas, con maquinaria pesada (retroexcavadora cargadora) Incluye: maquinaria, equipo, mano de obra, acollonamiento, traspaleo, carga del material.	M3	1,351.20	3,671.16	2,319.96	51.32	119,060.35
4	Carga y acarreo del material producto del excavación sobrante hasta una distancia de 3 km en camino plano, lomerío y suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	M3	3,524.72	6,572.48	3,047.76	28.40	86,556.38
5	Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta sobre suelo tipo B) para recibir	M2	13,601.20	17,426.60	3,825.40	17.76	67,939.10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Contratado	Acumulado	Diferencia		
8	empedrado con maquinaria pesada compactado al 90% proctor mínimo con esclarifación. Dentellón de piedra de banco y Jal limpio de la región, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución.	ML	2,463.20	2,919.10	455.90	46.24	21,080.82
Subtotal							294,636.65
16% IVA							47,141.86
Total							\$ 341,778.51

FUENTE: Contrato D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-R-23-PCE-04, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Con respecto a la obra número 180041ME004 denominada "Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela" se identificó una planeación inadecuada del proyecto, ya que los volúmenes ejecutados por la empresa contratista no corresponden a los señalados en el contrato, existiendo conceptos de obra que no fueron ejecutados, volúmenes de obra ejecutados en cantidades menores a las contratadas y volúmenes de obra ejecutados en exceso, tal como se muestra en la siguiente tabla.

RAMO 15, HABITAT
CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE VOLÚMENES DE OBRA
POR UNA PLANEACIÓN INADECUADA DEL PROYECTO
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen		
			Contratado	Acumulado	Diferencia
1	Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con cinta y nivel fijo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2,698.36	3,179.20	480.84
2	Relleno con material de banco en capas de 25 cm de espesor, en cepas de drenaje compactado a 95% P.V.S.M. con bailarina compactadora a gasolina.	M3	496.32	25.26	471.06
3	Excavación en material tipo "B" para desplante de dentellón y/o machuelo, a mano. Incluye: maquinaria, equipo, mano de obra, acallonamiento, traspaleo, carga del material.	M3	140.19	20.00	120.19
4	Apertura de caja en material tipo "B" corte promedio 10 cm, a cielo abierto en rebajes de corona, con maquinaria pesada. Incluye: maquinaria, equipo, mano de obra, acamellonamiento, traspaleo, carga del material.	M3	200.71	0.00	200.71
5	Carga y acarreo del material producto del excavación sobrante hasta una distancia de 3 km en camino plano, lomerío y suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	M3	539.51	0.00	539.51
6	Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta sobre suelo tipo B) para recibir empedrado con maquinaria pesada compactado al 90% proctor mínimo con esclarifación.	M2	2,216.66	1,076.40	1,140.26
7	Construcción de machuelo tipo trapezoidal de 20 cm de base, 15 cm de corona y 40 cm de altura, a base de concreto Fc=150kg/cm2, incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto.	ML	852.84	1,005.20	152.36
8	Empedrado ahogado en mortero prop. 1:5 con piedra de banco.	M2	2,216.66	2,407.98	191.32

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen		
			Contratado	Acumulado	Diferencia
10	Incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante. Limpieza general de toda a obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y acarreo fuera de la obra.	M2	2,644.24	2,407.98	236.26

FUENTE: Contrato HABITAT-SE-PD-2014-022-I, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracción III de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION) y 21 fracciones I, III y X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las demás obras.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existen las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos que corresponden al municipio, en aquellas obras que no fueron ejecutadas en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 14, fracción III y XI y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra número 2014-AYTO-049-0790 denominada “Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca”, se observó que el Ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó el comité de la obra, el cual

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

debió estar integrado por los beneficiarios; ni elaboró el convenio de concertación correspondiente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 del 09 de abril de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio XXXIX/PDM/0086/2015 de fecha 17 de abril de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles, las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de obra, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PÚBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180041ME002	Construcción de drenaje sanitario	Compostela
180041ME004	Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa	Compostela

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 del 9 de abril de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio XXXIX/PDM/0086/2015 del 17 de abril del 2015, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela" en la localidad de Compostela, se observó que el importe del presupuesto base elaborado por el Ayuntamiento, coincide con el importe del catálogo de conceptos presentado por la empresa contratista a la cual se le adjudicó el contrato.

Cabe señalar que los factores que afectan la conformación de un presupuesto, varían significativamente según la entidad que lo elabore. De ahí que una entidad pública (como es el Ayuntamiento) solamente puede hacer un estimado de los valores que pudiera considerar cualquier empresa al momento de estructurar su presupuesto, debido a que las condiciones para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

establecer los porcentajes de utilidad, financiamiento e indirectos son muy variables entre una empresa y otra. Por ello la coincidencia exacta entre el importe del presupuesto base y el presentado por la empresa adjudicada, no es posible.

Dicha coincidencia solamente pudo darse bajo las siguientes circunstancias: que el Ayuntamiento le haya requerido a la empresa contratista adjudicada, la elaboración del presupuesto base; o que se le haya dado a conocer el monto del presupuesto base para que esta ajustara el monto global de su propuesta al importe determinado por el Ayuntamiento; sin embargo cualquiera de las dos situaciones corresponde a una irregularidad por parte del Ayuntamiento, porque la condición de competencia prevista en el proceso de adjudicación llevado a cabo a través de la invitación a cuando menos tres personas, se vio afectada al permitir la influencia de una de las partes en el documento que serviría de referencia para calificar al resto de las propuestas, o por haber dado a conocer de manera anticipada el costo de la obra; perjudicando con ello la transparencia del proceso.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
VICIOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de licitación	Descripción de la obra	Importe Presupuesto Ayuntamiento (\$) IVA incluido	Importe presentado en la propuesta IVA incluido	Empresa contratista
HABITAT-SE-PD-2014-022-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela.	1'137,533.00	1'137,531.06	José Isabel Díaz Palomino

FUENTE: Presupuesto base, catálogo de conceptos y contratos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafos tercero y cuarto y 51, fracciones VII y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 y 2014-AYTO-04-AGO-037-0801, denominadas “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela”, respectivamente; las cuales fueron ejecutadas con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas; se observó lo siguiente:

- Las dos obras fueron adjudicadas directamente por parte del Ayuntamiento.
- Las dos obras fueron adjudicadas el mismo día (2 de septiembre de 2014).
- Las dos obras fueron presupuestadas por la misma empresa contratista
- Las dos obras se encuentran ubicadas en la misma zona poniente de la localidad de Compostela, a una distancia aproximada de 2.8 kilómetros entre ellas, siguiendo el trazo de la carretera.
- Las dos obras corresponden a la rehabilitación de edificaciones, por lo que los trabajos realizados son similares. Basado en esto la empresa contratista utilizó el mismo tipo de materiales y mano de obra.

Los datos correspondientes a los procesos de adjudicación son relevantes, porque implica que el Ayuntamiento tuvo la oportunidad de valorar y adjudicar el mismo día (02 de septiembre de 2014) las únicas dos propuestas elaboradas y presentadas por la misma empresa contratista. Y no obstante la cercanía de las dos obras (ubicadas en la misma zona) y la similitud de los trabajos realizados por una sola persona física, el Ayuntamiento no identificó que la empresa incrementó sustancialmente los costos básicos de los materiales y auxiliares de la obra “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela”, tal como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
SOBRECOSTOS EN BÁSICOS DE MATERIALES Y AUXILIARES
CUENTA PÚBLICA 2014

Clave	Descripción	Unidad	Costo Unitario \$		
			Preparatoria 7	Escuela de Medicina Veterinaria	Diferencia
<u>Costos básicos de materiales</u>					
MA-0001	Arena	m3	130.00	200.00	70.00
MA-0002	Grava de ¾"	m3	130.00	200.00	70.00
MA-0003	Cemento gris	Ton	1,820.00	2,000.00	180.00
MA-0006	Varilla 3/8"	kg	10.00	11.50	1.50
	Tabique de barro rojo recocido de 7X14x28				
MA-0017	cms	Pza	1.90	2.00	0.10
MA-0018	Madera de pino	Pt	9.50	10.50	1.00
MA-2313	Varilla de cualquier diámetro	kg	10.00	11.50	1.50
<u>Catálogo de auxiliares</u>					
BAS-008	Cimbra acabado común	m2	52.56	56.56	4.00
CON-100	Concreto F'c=100 Kg/cm2	m3	661.41	794.41	133.00
CON-150	Concreto F'c=150 Kg/cm2	m3	756.05	897.75	141.70
CON-200	Concreto F'c=200 Kg/cm2	m3	830.57	978.99	148.42
CON-250	Concreto F'c=250 Kg/cm2	m3	910.10	1,066.33	156.23
CUAD-01	Cuadrilla (albañil + ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-02	Cuadrilla (carpintero + ayudante)	Jor	* 562.14	883.98	321.84
CUAD-03	Cuadrilla (fierro + ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-04	Cuadrilla (albañil + 5 ayudantes)	Jor	1,357.59	2,303.98	946.39
CUAD-05	Cuadrilla (1 ayudante)	Jor	198.86	355.00	156.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Descripción	Unidad	Costo Unitario \$		
			Escuela de Medicina		Diferencia
			Preparatoria 7	Veterinaria	
CUAD-06	Cuadrilla (pintor+ ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-07	Cuadrilla (plomero + ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-09	Cuadrilla (of. Especializado + ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-11	Cuadrilla (electricista + ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-12	Cuadrilla (aluminero + ayudante)	Jor	562.14	883.98	321.84
CUAD-16	Cuadrilla (2 ayudantes)	Jor	397.72	710.00	312.28
MORT-1:2:6	Mortero cemento-cal-arena 1:2:6	m3	712.15	838.45	126.30
MORT-1:3	Mortero cemento-arena 1:3	m3	* 1,090.34	1,264.35	174.01
MORT-1:4	Mortero cemento-arena 1:4	m3	* 953.45	1,115.42	161.97
MORT-1:5	Mortero cemento-arena 1:5	m3	825.66	976.56	150.90

FUENTE: Procesos de licitación, precios unitarios, costos básicos de materiales, catálogos de auxiliares, catálogos de conceptos.

*Calculados con base en los precios de la Preparatoria 7.

Al hacer la revisión de los datos anteriormente descritos, se identificó que la empresa contratista consideró costos unitarios distintos de los insumos y mano de obra para cada una de las obras.

Una vez realizada la confrontación de los costos básicos de materiales y de los auxiliares, el personal del órgano fiscalizador procedió a calcular los precios unitarios sin sobrecostos, tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista, y sustituyendo los costos elevados de la Escuela Medicina Veterinaria, con los costos considerados en la Preparatoria 7, obteniendo las diferencias de cada concepto de obra.

Dichas diferencias al ser multiplicadas por los volúmenes estimados, dieron como resultado un monto observado de \$125,003.91 (ciento veinticinco mil tres pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual tuvo su origen en una valoración inadecuada de los precios unitarios por parte del Ayuntamiento al momento de realizar la evaluación de la propuesta señalada, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
COBRO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario			Volumen estimado (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado (\$)	Verificado por OFS (\$)	Diferencia (sobrecosto)		
2	Excavación en cepas, cualquier medio...	M3	365.11	232.18	132.93	26.97	3,585.12
5	Cimbra común en cimentación...	M2	181.42	136.14	45.28	17.24	780.63
6	Concreto hecho en obra resistencia normal F'c=250 Kg/cm2...	M3	2,326.90	1,740.52	586.38	4.9	2,873.26
7	Murete de enrase de block de jal sólido...	M2	308.64	261.86	46.78	20.91	978.17
8	Castillo 15x20 de concreto F'c=150 Kg/cm2...	MI	397.33	284.17	113.16	13.2	1,493.71
9	Dala de desplante o cerramiento 15x20 de concreto F'c=150 Kg/cm2...	MI	397.33	284.17	113.16	57.27	6,480.67
10	Relleno compactado en cepas,...	M3	82.39	49.81	32.58	19.9	648.34
11	Retiro de material sobrante producto de la excavación...	M3	111.14	100.05	11.09	9.91	109.90
12	Habilitado y armado de acero de refuerzo...	Kg	38.61	28.49	10.12	660.11	6,680.31
14	Cimbra aparente en losas, trabes y columnas...	M2	221.73	181.44	40.29	96.92	3,904.91
15	Cimbra aparente en columnas con sonotubo 40 cm...	MI	221.61	189.38	32.23	5.4	174.04
16	Concreto hecho en obra resistencia normal F'c=250 Kg/cm2...	M3	2,326.90	1,740.52	586.38	8.77	5,142.55
17	Acabado apalillado en losa de concreto para recibir impermeabilizante...	M2	93.34	63.54	29.8	82.43	2,456.41
18	Muro de tabique de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor...	M2	282.3	240.46	41.84	183.78	7,689.36
19	Castillo de 15x20 de concreto F'c=150 Kg/cm2...	MI	397.33	284.17	113.16	86.83	9,825.68
20	Dala de desplante o cerramiento de 15x20 de concreto F'c=150 Kg/cm2...	MI	397.33	284.17	113.16	54.07	6,118.56

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario			Volumen estimado (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado (\$)	Verificado por OFS (\$)	Diferencia (sobrecosto)		
21	Relleno con grava arena de rio compactada...	M3	285.78	253.2	32.58	15.17	494.24
22	Firme de concreto firme hecho en obra F'c=150 Kg/cm2...	M2	218.56	213.31	5.25	75.87	398.32
23	Machuelo de 15x40 cm. de concreto F'c=150 Kg/cm2...	MI	358.19	265.93	92.26	15.75	1,453.10
24	Piso de concreto hecho en obra F'c=150 Kg/cm2...	M2	263.57	209.52	54.05	23.32	1,260.45
25	Salida hidráulica con tubería de CPVC...	Sal	327.71	227.01	100.7	15	1,510.50
27	Salida sanitaria con tubo de PVC duralón...	Sal	421.05	320.34	100.71	20	2,014.20
28	Suministro y colocación de coladera universal ó cespól...	Pza	368.48	267.79	100.69	3	302.07
30	Tendido de tubería PVC marca duralón...	MI	133.78	127.05	6.73	20	134.60
32	Registro sanitario y/o pluvial de 40x60 cm...	Pza	2,644.42	1,706.99	937.43	4	3,749.72
33	Suministro y colocación de inodoro tasa tanque bajo...	Pza	1,568.22	1,467.51	100.71	8	805.68
34	Suministro y colocación de mingitorio ecológico...	Pza	2,097.90	1,997.20	100.7	3	302.10
35	Suministro y colocación de ovalín...	Pza	1,892.36	1,791.66	100.7	6	604.20
36	Suministro y colocación de tinaco rotoplas...	Pza	3,221.49	2,979.91	241.58	2	483.16
40	Cisterna de concreto armado F'c=200 Kg/cm2...	Pza	55,744.0	45,593.2	10150.82	1	10,150.8
			2	0			2
41	Suministro y colocación de bomba hidráulica centrífuga...	Pza	5,266.83	5,065.43	201.4	1	201.40
42	Ventana de aluminio anodizado... 2.50X0.65m...	Pza	4,016.02	3,411.81	604.21	2	1,208.42
43	Ventana de aluminio anodizado... 1.00X0.65m...	Pza	2,344.31	1,840.80	503.51	5	2,517.55
44	Aplanado acabado floteado fino rayado vertical...	M2	136.41	92.64	43.77	250.5	10,964.3
							9
45	Aplanado acabado floteado repellado fino...	M2	136.41	92.64	43.77	83.42	3,651.29
49	Pintura vinílica lavable de primera sobre aplanados...	M2	62.48	54.42	8.06	250.5	2,019.03
51	Piso marca interceramic, modelo Mozart...	M2	307.75	274.19	33.56	53.52	1,796.13
54	Impermeabilizante de 4mm de espesor,...	M2	150.1	129.95	20.15	83.93	1,691.19
64	Suministro e instalación de luminario...	Pza	1,862.65	1,761.94	100.71	11	1,107.81
						Sub total	107,761.99
						IVA 16%	17,241.92
						Total	125,003.91

FUENTE: Procesos de licitación, precios unitarios, costos básicos de materiales, catálogos de auxiliares, catálogos de conceptos y contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D y D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, estimaciones, comprobantes de pagos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35 y 36, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para la obra del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION).

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,003.91 (ciento veinticinco mil tres pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$125,003.91 (ciento veinticinco mil tres pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento les hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar las posibles irregularidades que pudieran presentarse en el lapso de un año posterior a la fecha de entrega-recepción de los trabajos; sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus gastos indirectos por un importe de \$37,537.78 (treinta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 78/100 moneda nacional).

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en las obras.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Tipo de fianza	Importe calculado por la fianza
D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D	Rehabilitación de áreas de la unidad académica preparatoria no. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela.	Contra vicios ocultos	3,648.00
D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D	Rehabilitación en la escuela de medicina veterinaria y zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, km. 3.5 carretera cuota Compostela - Chapalilla, Compostela, Nayarit.	Contra vicios ocultos	3,952.00
D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I	Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales	Contra vicios ocultos	10,110.73
D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I	Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca	Contra vicios ocultos	14,649.43
		Subtotal	32,360.16
		16% IVA	5,177.62
		Tota	37,537.78

FUENTE: Calculo de indirectos y contratos de obra D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 del 9 de abril de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio XXXIX/PDM/0086/2015 del 17 de abril del 2015, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula séptima denominada "Garantías" de los contratos de obra D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,537.78 (treinta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales" argumenta lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito notificar que el contrato señalado fue terminado en tiempo y forma sin ningún contratiempo y se le hizo entrega de fianza de vicios ocultos requerida cuando esta fue requerida por el ayuntamiento, le hago entrega de copia de fianza de vicios ocultos, para su expediente".

Se anexa copia certificada de la fianza contra vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que no se presentó información referente a las obras que se relacionan en el siguiente recuadro:

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Tipo de fianza	Importe calculado por la fianza
D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D	Rehabilitación de áreas de la unidad académica preparatoria no. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela.	Contra vicios ocultos	3,648.00
D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D	Rehabilitación en la escuela de medicina veterinaria y zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, km. 3.5 carretera cuota Compostela - Chapalilla, Compostela, Nayarit.	Contra vicios ocultos	3,952.00
D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I	Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca	Contra vicios ocultos	14,649.43
		Subtotal	22,249.43
		16% IVA	3,559.91
		Tota	25,809.34

FUENTE: Calculo de indirectos y contratos de obra D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así mismo se solventa lo relacionado a la obra “Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales”, toda vez que se presentó la fianza correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,809.34 (veinticinco mil ochocientos nueve pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 y 2014-AYTO-04-AGO-037-0801, denominadas “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela”, respectivamente, ejecutadas con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas, se observó que el Ayuntamiento no designó al responsable de la supervisión de las obras, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 10 de noviembre del 2014.

Así mismo, las bitácoras llevadas a cabo por el supervisor designado a partir del 11 de noviembre de 2014, no contienen información respecto al seguimiento de las obras. Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 del 9 de abril de 2015, al cual respondió el Ayuntamiento mediante oficio XXXIX/PDM/0086/2015 del 17 de abril de 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION).

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Copia certificada de los oficios de asignación de supervisor de las obras “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en

Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela”

Así mismo el supervisor de la obra ““Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela” argumenta lo siguiente:

...en cuanto al segundo párrafo dela observación aquí en trato, el cual señala que las bitácoras llevadas a partir del Once de Noviembre de Dos Mil Catorce, no contienen la información respecto al seguimiento de las obras. Al respecto, señala el Órgano de Fiscalización que con ello se transgrede lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el cual a la letra dispone:

Artículo 42...

Ahora, de la lectura del anterior precepto no se advierte que este establezca como obligación del supervisor de obra el asentar en bitácoras el seguimiento de las obras, de ahí que en ningún momento el suscrito infringí lo dispuesto por el citado artículo 42. Por lo tanto, al no adecuarse el precepto legal asentado como infringido a la conducta que se me atribuye, se me deja en estado de indefensión ante la indebida fundamentación de la observación que aquí se contesta.

Sustenta lo anterior, la tesis jurisprudencial 1.3.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE SE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señala que el supervisor de la obra tiene la responsabilidad directa de llevar a cabo la vigilancia, control y revisión de los trabajos; lo cual debe documentarse para comprobar que efectivamente el servidor público encargado de la supervisión cumplió con esta disposición normativa; sin embargo el supervisor de la obra no presentó documento alguno para acreditar que realizó dichas actividades.

Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 42 no establece literalmente que existe la obligación del supervisor para registrar el seguimiento de la obra en la bitácora correspondiente, por simple interpretación jurídica y considerando que el personal contratado por el Ayuntamiento para este tipo de trabajo tiene un conocimiento técnico mínimo sobre la importancia de llevar un registro puntual de las actividades que se realizan, se deduce que para una adecuada vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo al citado artículo, deben utilizarse los medios administrativos idóneos para dicho fin, correspondiendo la bitácora de obra como el elemento de uso universal; ya que este es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el atraso en la conclusión de los trabajos, equivalente a un monto de \$1,198,908.53 (un millón ciento noventa y ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 moneda nacional).

Para dicho cálculo se aplicó el 0.2% (dos al millar), sobre el monto total de contrato antes de IVA, por cada día natural demorado hasta la fecha de las inspecciones físicas llevadas a cabo por el personal de éste órgano fiscalizador.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-036-0804, denominada "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela", se calcularon penas convencionales por un importe \$71,109.55 (setenta y un mil ciento nueve pesos 55/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Importe del contrato sin IVA \$	Plazo de ejecución	Convenio adicional en tiempo	Plazo de ejecución	Fecha inicio de pena	Penalización por día natural	Días de desfase hasta la fecha de la visita por parte del OFS	Monto observado \$
	4 de septiembre al 4 noviembre 14	3 de septiembre de 2014	Hasta el 27 de noviembre de 2014		0.2%	14 de abril de 2015	
257,643.31	92 días naturales	23 días naturales	115 días naturales	28 de noviembre de 2014	0.002	138 días naturales	71,109.55
						Total	71,109.55

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, convenio adicional al contrato, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y copias de comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-037-0801, denominada "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela" calcularon penas convencionales por un importe de \$166,035.76 (Ciento sesenta y seis mil treinta y cinco pesos 76/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Importe del contrato sin IVA \$	Plazo de ejecución	Convenio adicional en tiempo	Plazo de ejecución	Fecha inicio de pena	Penalización por día natural	Días de desfase hasta la fecha de la visita por parte del OFS	Monto observado \$
	4 de septiembre al 4 noviembre 14	3 de septiembre de 2014	Hasta el 27 de noviembre de 2014		0.2%	14 de abril de 2015	
601,578.85	92 días naturales	23 días naturales	115 días naturales	28 de noviembre de 2014	0.002	138	166,035.76
						Total	166,035.76

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, convenio adicional al contrato, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-02 del 14 de abril del 2015, estimaciones 1 y 2, facturas y comprobantes de pago números 23537048 y 80465015.

Respecto de la obra número 2014-AYTO-04-AGO-048-0791 denominada “Empedrado común en camino de crucero a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales”, se calcularon penas convencionales por un monto de \$961,763.22 (novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 22/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Importe del contrato sin IVA \$	Plazo de ejecución	Convenio adicional en tiempo	Plazo de ejecución	Fecha inicio de pena	Penalización por día natural	Días de desfase hasta la fecha de la visita por parte del OFS	Monto observado \$
	1 de septiembre al 10 octubre 14	Sin convenio	Hasta el 10 de octubre de 14		0.2%	15 de abril de 2015	
2,585,387.31	40 días naturales	Sin convenio	40 días naturales	10 de octubre de 2014	0.002	186	961,763.22
						Total	961,763.22

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones 1, 2, y 3, acta de visita de obra número FISM-08 del 26 de marzo de 2014.

Cabe mencionar que dichas penas continuarán aplicándose hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción del Ayuntamiento como lo establece la cláusula décima tercera de los contratos respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracciones III y VII, 42, 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, las cláusulas sexta.-"Forma de pago", décima primera.-"Recepción de los trabajos", décima segunda.-"Responsabilidades de "El contratista" y Décima tercera.-"Penas Convencionales", de los contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D y D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I; así como las cláusulas primera y segunda de los convenios adicionales a los contratos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,198,908.53 (un millón ciento noventa y ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio donde el director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra argumentan lo siguiente:

“Referente a esta observación hago mención que las obras 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 y 2014-AYTO-04-AGO-036-0801 no me corresponden no me fueron asignadas. En relación a la obra 2014-AYTO-04-AGO-048-0971 anexo convenio”.

Se anexa copia certificada del convenio adicional de la obra “Empedrado común en camino de crucero a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales”.

Así mismo mediante oficio sin número la empresa contratista de la obra “Empedrado común en camino de crucero a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales” argumenta lo siguiente:

“Por medio del presente me permito notificar y acreditar que el contrato señalado fue terminado en tiempo y forma sin ningún contratiempo, como tampoco existe convenio adicional de tiempo, debido a que dicha obra fue terminada en tiempo y forma, anexo copia de las 4 estimaciones entregadas y fechas y periodos en las que fueron presentadas al ayuntamiento para su revisión y pago, el avance financiero quedo concluido al 100%, por tal motivo no existió atrazo alguno en la obra, cabe mencionar debido a que las metas no se lograron al 100% no significa que haya existido atrazo.

Se anexan copias de las estimaciones 1,2,3,4, en el cual vienen plasmados los periodos de avance financiero y físico y su cobro respectivo por la obra ejecutada en el periodo marcado, por consiguiente es no existe desfase en tiempo de dicha obra, y cuando el órgano superior hizo la revisión ya había sido concluida financieramente al 100%”.

Se anexa copia simple de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, números generadores, croquis y fotografías de las mismas.

Así mismo el supervisor de las obras “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela” argumenta lo siguiente:

“En cuanto al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2. AEI.14.MA.OPRF, se advierte que este, en esencia, versa sobre el hecho de que el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; No aplicó las pernas convencionales por el atraso en la conclusión de los trabajos, por un equivalente a \$ 1, 198,908.53 (un millón ciento noventa y ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 moneda nacional) respecto a las obras siguientes: “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela”, Rehabilitación en la Escuela de Medicina

Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela” y Empedrado Común en camino de cruce de Nuevo Ixtlan hacia Aguas Termales”.

Con relación a lo anterior, primeramente destaco que dicha cantidad por concepto de multas fue cuantificado por ese Órgano Fiscalizador hasta el Catorce de Abril de Dos Mil Quince, siendo el caso que el suscrito deje de laborar en el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; el Trece de Enero de Dos Mil Quince.

Por otra parte, de la redacción de la observación aquí en trato, claramente se observa que la omisión en esta contenida es por la omisión del financiamiento o aplicación de las penas establecidas en la cláusula Décima Tercera de los Contratos de obra materia de las obras publicas mencionadas, siendo el caso que dicho fincamiento o imposición de la pena no era competencia del suscrito, en mi carácter de supervisor, puesto que ello no se encontraba dentro de las atribuciones que para mi cargo establece la legislación de la materia, como lo es la Ley Municipal para el Estado; así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, en tratándose de la presente observación.

Aunado a lo anterior, advierto que se ese órgano revisor señala que el e suscrito transgredí lo dispuesto por los artículos 37, fracciones II, VII, 42, 48 y 51 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; sin embargo ninguno de ellos versa sobre la procedencia del fincamiento de la sanción ante la conclusión extemporánea de la obra y mucho menos que ello sea competencia del supervisor de la obra, cargo que el suscrito ocupe.

De ahí pues que igualmente me causa perjuicio el hecho de que en la presente observación no se observó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo anterior, con apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, por que tratándose del derecho administrativo sancionador, la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en escrito respeto al principio de congruencia que rige en esta metería.

Cobra aplicación al presente caso, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencial emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en e Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PUBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PUBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RSPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CANDO LA ACCION U OMISION PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTE PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos...”

Así mismo, sustenta lo anterior, la tesis jurisprudencial 1.3°.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y teto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE SE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR...”

Mediante oficio MCN/OP/042/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Copia certificada del convenio modificador en tiempo de la obra Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentó evidencia de la aplicación de las penas convencionales de las obras “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela”, lo anterior por un importe de \$237,145.31 (doscientos treinta y siete mil cien cuarenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) sin IVA.

Así mismo, el supervisor de las obras “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela” señala que las penas convencionales cuantificadas hasta el 14 de Abril de 2015, no le son aplicables debido a que en esa fecha no se encontraba laborando en el Ayuntamiento; sin embargo la fecha de conclusión de los trabajos debió haber sido el día 27 de noviembre de 2014 para ambas obras, como se establece en los convenios modificatorios a los contratos; debiéndose iniciar la penalización por la no conclusión de los trabajos el 28 de noviembre del 2014, fecha en la cual el supervisor todavía se encontraba laborando en el Ayuntamiento, por lo que debió haber notificado al titular del área el incumplimiento del convenio en tiempo para así poder iniciar el procedimiento para la aplicación de las penas convencionales.

Cabe señalar que el convenio modificatorio en tiempo de la obra “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” presentado por el sujeto fiscalizado, carece de validez, toda vez que este no se encuentra firmado por la empresa contratista, ni por el síndico municipal.

Respecto a la obra “Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales” se determina que existe una contradicción entre el Ayuntamiento y la empresa contratista, ya que la empresa contratista argumenta que la obra fue terminada en tiempo y forma, por lo cual no existe convenio adicional en tiempo; sin embargo el Ayuntamiento presentó copia certificada del convenio modificatorio en tiempo en donde se establece que se obliga a cumplir la totalidad de los trabajos a más tardar el 31 de diciembre de 2014, el cual viene firmado por un representante de la empresa contratista.

De igual manera la empresa contratista argumenta que la obra fue terminada 5 meses antes de la visita realizada por parte del Órgano de Fiscalización Superior; sin embargo existe evidencia que confirma que la obra no ha sido concluida, según los siguientes documentos:

1. El Acta de visita de inspección física para obra pública de fecha 7 de abril de 2015, realizada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
2. Acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.04-R-23-PCE-04 de fecha 15 de abril de 2015 realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
3. Oficio XXXIX/PDM/103/2015 de fecha 23 de abril de 2015 donde el Ayuntamiento comunica a la empresa contratista que existe un saldo pagado por ejercer de \$422,652.67 (cuatrocientos veintidós mil seiscientos pesos 67/100 moneda nacional), razón por la cual no existe justificación para que se cumpla la meta en relación al contrato, así mismo se señala que se cuenta con 15 días naturales para el cumplimiento de los términos del contrato.

4. Oficio XXXIX/PDM/0249/2015 de fecha 15 de julio de 2015 donde el Ayuntamiento solicita a la Afianzadora iniciar el procedimiento para la activación de la fianza de cumplimiento.

Por lo anterior se realizó el ajuste de las penas convencionales para esta obra, con base en el convenio modificatorio presentado donde se señala como fecha de conclusión de las obras el 31 de diciembre del 2014, rectificándose las penas convencionales por un nuevo monto de \$542,930.85 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta pesos 85/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Importe del contrato sin IVA \$	Plazo de ejecución	Plazo de ejecución	Convenio adicional en tiempo	Fecha inicio de pena	Penalización por día natural	Días de desfase hasta la fecha de la visita por parte del OFS	Monto observado \$
	1 de septiembre al 10 octubre 14	Hasta el 10 de octubre de 14	31 de diciembre de 2014		0.2%	15 de abril de 2015	
2,585,387.31	40 días naturales	40 días naturales		1 de enero de 2015	0.002	105	542,930.85
						Total	542,930.85

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones 1, 2, y 3, acta de visita de obra número FISM-08 del 26 de marzo de 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$780,076.16 (setecientos ochenta mil setenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no presentó el soporte físico ni documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$112,566.16 (ciento doce mil quinientos sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO-04-AGO-036-0804	Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la	- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	304.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO-04-AGO-037-0801	Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela.	- Letrero de obra.	1,520.00
	Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, en Compostela.	- Consultores, asesores, servicios y laboratorios	608.00
		- Letrero de obra.	2,128.00
2014-AYTO-04-AGO-048-0791	Empedrado común en camino de cruceo a Nvo. Ixtlán hacia Aguas Termales.	- Laboratorios y control de calidad.	36,398.62
		- Montaje desmantele de equipo, letreros.	12,132.87
2014-AYTO-049-0790	Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca	- Laboratorios y control de calidad.	28,252.48
		- Montaje desmantele de equipo, letreros.	15,695.82
		Subtotal	97,039.79
		16% IVA	15,526.37
		Total	112,566.16

FUENTE: Contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I, indirectos, estimaciones, comprobación de los pagos y oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION); y las cláusulas sexta denominada "Forma de Pago", décimo segunda denominada responsabilidades de "El Contratista" de los contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$112,566.16 (ciento doce mil quinientos sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio donde el director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra argumentan lo siguiente:

“Referente a esta observación hago mención que las obras 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 y 2014-AYTO-04-AGO-036-0801 no me corresponden no me fueron asignadas. En relación a la obra 2014-AYTO-04-AGO-048-0971 y 2014-AYTO-04-AGO-048-0790 el ayuntamiento se encuentra en espera de la comprobación de gastos indirectos o el reintegro de los mismos solicitada a los contratistas”.

Así mismo mediante oficio sin número la empresa contratista de la obra "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales" argumenta lo siguiente:

"Por medio del presente le notifico que el letrado se puso al inicio de la obra le hago entrega de fotos del letrado alusivo a la obra así como también le hago entrega de copias de las pruebas de laboratorio de control de calidad que se anexaron".

Se anexan copias simples de las pruebas de laboratorio y fotografías alusivas al letrado de la obra.

Así mismo el supervisor de las obras "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela" y "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela" argumenta lo siguiente:

En cuanto al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.OPRF, se advierte que la irregularidad ahí consignada estriba en el hecho de que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos indirectos, presuntivamente, sin evidencia de su ejecución, esto con relación a las obras siguientes:

- 1. "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela"*
- 2. "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, en Compostela"*
- 3. "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales"*
- 4. "Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca"*

Al respecto, en primera término, hago del conocimiento de este ente fiscalizador que el suscrito no fui designado como supervisor de las obras públicas "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales" y "Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca", situación que se acredita con los autos de los expedientes de obra 2014-AYTO-04-AGO-048-0791 y 2014-AYTO-049-0790. Por lo tanto, cualquier irregularidad respectos a éstas no pueden ser válidamente atribuidas al suscrito.

Por otra parte, igualmente es necesario destacar que los costos indirectos de una obra pública corresponden a los gastos generales necesario para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. De igual manera, es necesario acotar que tales conceptos con cargo a los gastos indirectos deben considerarse legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas.

Lo anterior cobra aplicación de conformidad a lo establecido en el artículo 14, fracción IX de la Ley e Obra Pública del Estado de Nayarit, en la cual a letra dispone:

Artículo 14...

De esta manera, al versar los conceptos de indirectos sobre aquellos bienes o servicios necesarios para la ejecución de la obra, tales como asesoría o señalización, ellos deben considerarse procedentes, puesto que resultan necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Finalmente, del segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit señalado como infringido, se advierte que este señala de los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra, cargo que en ningún momento recayó en el suscrito, puesto que solo fui Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit. De ahí que en el presente caso, debe considerarse que para la imputabilidad de las mencionadas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

irregularidades es necesario que los hechos se adecuen con las atribuciones y obligaciones conferidas al servidor, pues de lo contrario no puede válidamente responsabilizarse por conductas administrativas que no encontraban dentro de su esfera de competencia.

De ahí pues que igualmente me causa perjuicio el hecho de que en la presente observación no se observó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo anterior, con apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose del derecho administrativo sancionador, la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Cobra aplicación al presente caso, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencial emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, Febrero 2004, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PUBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PUBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CANDO LA ACCION U OMISION PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTE PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos.....”

Sustenta lo anterior, la tesis jurisprudencial 1.3.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE SE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó evidencia de la ejecución de los conceptos indirectos relacionados en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO-04-AGO-036-0804	Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela.	- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	304.00
		- Letrero de obra.	1,520.00
2014-AYTO-04-AGO-037-0801	Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, en Compostela.	- Consultores, asesores, servicios y laboratorios	608.00
		- Letrero de obra.	2,128.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2014-AYTO-049-0790	Empedrado común en camino de La Cuata hacia la localidad de Jamurca	-	Laboratorios y control de calidad.	28,252.48
		-	Montaje desmantele de equipo, letreros.	15,695.82
			Subtotal	48,508.3
			16% IVA	7,761.32
			Total	56,269.62

FUENTE: Contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-018-I, indirectos, estimaciones, comprobación de los pagos y oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente.

Respecto al argumento presentado por el supervisor de obra es importante mencionar que los costos indirectos forman parte integral de cada uno de los conceptos de obra señalados en los catálogos que forman parte de los contratos, incidiendo directamente en el costo final de las obras. Y en ese sentido existe la obligación por parte de las empresas contratistas y de quien se encarga de supervisarlas, de justificar cada uno de los elementos que integran los precios unitarios, ya que es recurso público que se está destinando a un fin específico en cada uno de ellos; por lo que el pago que se les está haciendo a las empresas contratistas para la contratación de consultores, pruebas de laboratorio y control de calidad, montaje de equipos e instalación de equipo, debe ser susceptible de revisión y justificación porque le está costando al erario público. Por otra parte, si el Ayuntamiento no ejerce sus funciones de supervisión de manera adecuada, se estarán dispensando la ejecución de actividades por las cuales se está erogando un gasto.

Cabe mencionar que la responsabilidad del supervisor de obra deriva de que al ser el encargado de las obras, es responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos como se señala en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así mismo el director de planeación debió dar seguimientos a los trabajos para poder autorizar los pagos.

Respecto a lo correspondiente a la obra “Empedrado común en camino de crucero a Nvo. Ixtlán hacia Aguas Termales” queda solventado toda vez que se presentaron las pruebas de laboratorio y las fotografías donde se observa el letrero de la obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO-04-AGO-048-0791	Empedrado común en camino de crucero a Nvo. Ixtlán hacia Aguas Termales.	- Laboratorios y control de calidad. - Montaje desmantele de equipo, letreros.	36,398.62 12,132.87

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$56,269.62 (cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en la siguiente tabla se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de total de \$1,059,025.93 (un millón cincuenta y nueve mil veinticinco pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 denominada "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela" ejecutada con recurso del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas, el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de total de \$130,995.98 (Ciento treinta mil novecientos noventa y cinco pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales no fueron realizados por parte de la empresa contratista.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado por OFS	Diferencia		
	Sanitario Hombres						
28	Pretil... para lavamanos... recubierto con piso y azulejo cerámico...	Pza	3	1	2	2,289.80	4,579.60
32	Espejo de tocador...	Pza	1	0	1	1,524.08	1,524.08
33	Dispensador de jabón...	Pza	1	0	1	1,214.50	1,214.50
34	Dispensador de papel...	Pza	1	0	1	2,878.75	2,878.75
38	Suministro y colocación de ventana de perfiles de aluminio...	Pza	2	0	2	2,813.93	5,627.86
41	Salida sanitaria... para mingitorio... (sic)	Salida	4	3	1	227.70	227.70
43	Salida sanitario... para cespól...	Salida	3	1	2	278.31	556.62
45	Albañal principal...	ml	10	0	10	654.20	6,542.00
	Sanitario Mujeres						
76	Espejo de tocador de 200X90 cms...	Pza	1	0	1	1,472.06	1,472.06
77	Espejo de tocador de 211X100 cms...	Pza	1	0	1	1,524.08	1,524.08
78	Dispensador de jabón...	Pza	1	0	1	1,214.50	1,214.50
79	Dispensador de papel...	Pza	6	0	6	575.75	3,454.50
81	Suministro y colocación de módulo para sanitario (módulo 1,2,3 y 4 área damas)...	Pza	1	0	1	9,788.41	9,788.41
82	Suministro y colocación de módulo de mamparas para sanitario (módulo discapacitados área damas)...	Pza	1	0	1	8,747.76	8,747.76
83	Suministro y colocación de ventana de perfiles de aluminio... Extraordinarios	Pza	1	0	1	2,813.93	2,813.93
EXT-01	Suministro y colocación de Biodigestor del 7000 lts autolimpiable marca Rotoplas...	M2(sic)	1	0	1	60,761.22	60,761.22
						Sub total	112,927.57
						IVA 16%	18,068.41
						Total	130,995.98

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril del 2015.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-037-0801, denominada “Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela” ejecutada con recurso del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas, el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de total de \$32,645.13 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales no fueron realizados por parte de la empresa contratista.

Cabe señalar que los conceptos 32, 35, 62 y 65 están incompletos; ya que dos registros sanitarios no tienen las tapas de concreto con marco y contramarco; en tres ovalines no se instalaron las llaves, mangueras, mezcladoras, manerales y céspol ; el tablero de zona tipo QOD4(F) no tiene la tapa frontal y el registro para instalaciones eléctricas no tiene la tapa hermética y el arenero a base de grava; y dado que el contrato para la ejecución de la obra fue a base de precios unitarios por unidad de obra terminada se observan los conceptos completos, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado y pagado (\$)			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado (\$)	Verificado por OFS (\$)	Diferencia		
32	Registro sanitario y/o pluvial... con marco y contramarco...	pieza	2	0	2	2,396.78	4,793.56
34	Suministro y colocación de mingitorio ecológico...	pieza	3	0	3	2,712.17	8,136.51
35	Suministro y colocación de ovalín...	pieza	3	0	3	2,482.53	7,447.59
62	Suministro e instalación de tablero...	pieza	1	0	1	3,838.60	3,838.60
65	Registro para instalaciones eléctricas...	pieza	1	0	1	2,751.80	2,751.80
70	Suministro e instalación de interruptor termomagnético...	pieza	2	0	2	220.18	440.36
71	Suministro en instalación de varilla...para conexión a tierra...	pieza	1	0	1	733.93	733.93
						Sub total	28,142.35
						IVA 16%	4,502.78
						Total	32,645.13

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-02 del 14 de abril del 2015, estimaciones 1 y 2, facturas y comprobantes de pago números 23537048 y 80465015.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-CONTINGENCIAS-02 del 14 de abril del 2015.

Respecto a la obra número 2014-Ayto-04-ago-047-0789 denominada “Empedrado ahogado en cemento en las calles Av. Del Coral, Av. Bahía de Jaltemba, Av. Bahía de Banderas, calle Caracol, calle Sirena, calle Hipocampo, calle Careyes, calle Madre Perla y Av. Del Trópico en la localidad de Los Ayala, Nayarit.”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$580,756.01 (quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior, son el resultado de las medidas tomadas en campo en compañía del supervisor de la obra. Datos que fueron registrados en el acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS ECONOMICAS-03 de fecha 15 de abril de 2015, con los cuales se obtuvieron diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
1	Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del ligar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	M2	8,258.92	6,703.74	1,555.18	8.77	13,638.92
4	Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactado al 90% proctor mínimo, con escarificación, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	8,259.01	6,703.74	1,555.27	12.25	19,052.05
5	Fabricación de machuelo de 0.20 de base x 0.40 de alto x 0.15 de corona en sección trapezoidal, con concreto de un f'c=150 kg/cm2 incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbra, suministro de material, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	ML	1,823.50	1,312.00	511.50	210.64	107,742.36
6	Empedrado ahogado en mortero prop. 1:5 con piedra de banco, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	8,235.33	6,703.74	1,531.59	229.79	351,944.06
7	Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: uso de espátulas, detergente en polvo, franelas, recogedores, trapeadores, estropajo, cloro, ácido muriático, equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	8,259.07	6,703.74	1,555.33	5.32	8,274.35
						Subtotal	500,651.74
						16% IVA	80,104.27
						Total	\$ 580,756.01

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-SE-PD-2014-016-I, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-CONTINGENCIAS ECONOMICAS-03, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-048-0791 denominada "Empedrado común en camino de cruce a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$314,628.81 (trescientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las medidas tomadas en campo en compañía del supervisor de la obra. Datos que fueron registrados en el acta

circunstanciada MA.04-R-23-PCE-04 de fecha 15 de abril de 2015, con los cuales se obtuvieron diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
4	Carga y acarreo del material producto del excavación sobrante hasta una distancia de 3 km en camino plano, lomerío y suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	M3	6,572.48	0.00	6,572.48	28.40	186,658.43
7	Empedrado común con piedra de banco y jal limpio de la región, incluye: Mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución.	M2	10,854.25	10,673.60	180.65	102.73	18,558.18
15	Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.	M2	11,208.00	0.00	11,208.00	5.89	66,015.12
Subtotal							271,231.73
16% IVA							43,397.08
Total							\$ 314,628.81

FUENTE: Contrato D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-R-23-PCE-04, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION), e incumplió las cláusulas sexta "Forma de pago" y décima segunda "Responsabilidades del contratista", de los contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, D.REGIONAL-SE-PD-2014-016-I y D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,059,025.93 (un millón cincuenta y nueve mil veinticinco pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio donde el director de planeación y desarrollo municipal y el supervisor de obra argumentan lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Referente a esta observación hago mención que las obras 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 y 2014-AYTO-04-AGO-036-0801 no me corresponden no me fueron asignadas. En relación a la obra 2014-AYTO-04-AGO-048-0879 solicito la verificación de los volúmenes observados ya que se realizaron volúmenes excedentes mayores al contratado, el contratista anexa levantamiento correspondiente al lo ejecutado.

En relación a la obra 2014-AYTO-04-AGO-048-0791 se hace mención que existe un procedimiento de validación de la fianza contra vicios ocultos hacia la empresa... ya que la empresa no ha concluido los trabajos se anexa procedimiento”.

Se anexa copia certificada del oficio XXXIX/PDM/107/2015 donde se solicita el inicio de procedimiento a la fianza de cumplimiento, notificación a la empresa contratista para la conclusión de los trabajos, acta de visita de inspección física para obra pública, fianza de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos de la obra “Empedrado común en camino de crucero a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales”.

La empresa contratista de la obra “Empedrado ahogado en cemento en las calles Av. Del Coral, Av. Bahía de Jaltemba, Av. Bahía de Banderas, calle Caracol, calle Sirena, calle Hipocampo, calle Careyes, calle Madre Perla y Av. Del Trópico en la localidad de Los Ayala, Nayarit” argumenta lo siguiente:

“Les enviamos la información requerida para su análisis, la cual consta de cuadro comparativo de volúmenes de obra proyectada contra volúmenes reales realizados y medidos en campo, planería digital de levantamiento de obra, planería impresa con dimensiones”.

Se anexa cuadro comparativo realizado por la empresa contratista y croquis de la obra.

Así mismo la empresa contratista de la obra “Empedrado común en camino de crucero a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales” argumenta lo siguiente:

“Por medio del presente hago referencia a oficio girado no. XXXIX/PDM/107/2015 por H. XXXIX ayuntamiento Compostela con fecha del 29 de abril 2015 y recibido por afianzadora ... el día 14 de mayo 2015 donde hace referencia a este concepto, el cual di contestación y soporte fotográfico sobre el punto numero 4 relativo a: carga y acarreo del material producto de la excavación sobrante hasta un distancia de hasta 3.00 km”.

CONCEPTO NO. 4 carga y acarreo del material producto de la excavación sobrante hasta una distancia de 3 km. Contesto lo siguiente: el concepto original contratado con el H. XXXIX Ayuntamiento de Compostela dice de la siguiente manera:

Carga y acarreo del material producto de la excavación sobrante hasta una distancia de 3 km en camino plano, lomerío suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.

Y este concepto se ejecutó a la perfección tal y como lo dice el concepto, y tal como la supervisión lo indico, el retiro del material puede ser desde 0 hasta 3 km y se anexan fotos de dichos trabajos ejecutados.

Dichos trabajos se excavación y apertura de camino se hicieron para darle el ancho mínimo del camino, dado que había tramos reducidos.

*CONCEPTO 7.- Empedrado común con piedra de banco y jal limpia de la región
Sobre este concepto detallo lo siguiente*

*En la estimación no. 1 se ejecutaron 6,263.50 m2
En la estimación no. 2 se ejecutaron 1,468.00 m2
En la estimación no. 3 se ejecutaron 2,872.75 m2
En la estimación no. 4 se ejecutaron 250.00 m2
Total 10,854.25 m2*

En cada estimación esta su generador debidamente solventado, la revisión física se deberá hacer nuevamente en compañía de la contratista y así también como proceder al cobro de conceptos ejecutados por la contratista y que el ayuntamiento no pago, dichos trabajos ejecutados no pagados se menciona alguno de ellos:

En el área de camino de empedrado que pasa por un costado del jagüey propiedad de uno de los integrantes del comité y también de los que aportaron mano de obra para la ejecución del empedrado, en esta área se vio en la necesidad de levantar el nivel del camino (terraplén) en 1.30 m, debido a que en temporada de lluvias el nivel de agua del jagüey era alto, por consiguiente el nivel de agua del área del camino era alto y esto hacía imposible que lográsemos cruzar con la ejecución de los trabajos, por tal motivo y por el bien de la obra se tuvo que llevar a cabo el levantamiento del terraplén, el cual este jamás fue contabilizado ni pagado por la premura de la obra y porque el temporal de las lluvias no siguiera afectando el camino, (se anexa cuadro comparativo de estos trabajos ejecutados no pagados).

CONCEPTO 15.- Limpieza general de la obra para su recepción y ocupación, la limpieza relacionada con las propias labores de construcción están al 100, si hubo deslaves pro motivos de las lluvias atípicas no es motivo de responsabilidad de la empresa.

Dichos trabajos se ejecutaron al 100% por lo que se anexan fotografías.

Cabe señalar que la visita por parte del ayuntamiento y del OFS se hizo a los 5 meses después de haber dado término a la obra y además hubo lluvias atípicas en estos meses después del término de la misma se anexan copias de los croquis y generadores de las estimaciones 1, 2, ,3 y 4 para el cotejo de lo ejecutado y de lo pagado y revizado.

Se anexa cuadro comparativo realizado por la empresa contratista y croquis de la obra, fotografías de la carga y acarreo del material, números generadores.

Mediante oficio MCN/OP/042/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Reporte fotográfico de la obra “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que el sujeto fiscalizado no presento evidencia de que todos los conceptos observados hayan sido ejecutados.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 denominada “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” la observación se rectifica, toda vez que el ayuntamiento presenta reporte fotográfico de la colocación de mamparas para sanitario, sin embargo no presenta evidencia del módulo para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

discapacitados; de igual manera presenta reporte fotográfico de los trabajos de excavación para la colocación del Biodigestor, sin embargo no se observa que este haya sido colocado.

De los siguientes conceptos no se presentó evidencia de su ejecución por un monto de \$104,536.61 (ciento cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado	Comprobado	Diferencia		
	Sanitario Hombres						
32	Espejo de tocador...	Pza	1	0	1	1,524.08	1,524.08
33	Dispensador de jabón...	Pza	1	0	1	1,214.50	1,214.50
34	Dispensador de papel...	Pza	1	0	1	2,878.75	2,878.75
41	Salida sanitaria... para mingitorio... (sic)	Salida	4	3	1	227.70	227.70
43	Salida sanitario... para cespól...	Salida	3	1	2	278.31	556.62
45	Albañal principal...	ml	10	0	10	654.20	6,542.00
	Sanitario Mujeres						
76	Espejo de tocador de 200X90 cms...	Pza	1	0	1	1,472.06	1,472.06
77	Espejo de tocador de 211X100 cms...	Pza	1	0	1	1,524.08	1,524.08
78	Dispensador de jabón...	Pza	1	0	1	1,214.50	1,214.50
79	Dispensador de papel...	Pza	6	0	6	575.75	3,454.50
82	Suministro y colocación de módulo de mamparas para sanitario (módulo discapacitados área damas)...	Pza	1	0	1	8,747.76	8,747.76
EXT-01	Extraordinarios Suministro y colocación de Biodigestor del 7000 lts autolimpiable marca Rotoplas...	M2(sic)	1	0	1	60,761.22	60,761.22
						Sub total	90,117.77
						IVA 16%	14,418.84
						Total	104,536.61

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-037-0801, denominada "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela" el sujeto fiscalizado no presentó información para desvirtuar lo observado.

Respecto a la obra número 2014-Ayto-04-ago-047-0789 denominada "Empedrado ahogado en cemento en las calles Av. Del Coral, Av. Bahía de Jaltemba, Av. Bahía de Banderas, calle Caracol, calle Sirena, calle Hipocampo, calle Careyes, calle Madre Perla y Av. Del Trópico en la localidad de Los Ayala, Nayarit.", el sujeto fiscalizado presentó un cuadro comparativo de volúmenes de obra proyectada contra volúmenes reales realizados y medidos en campo, sin embargo estos no garantizan que los volúmenes correspondan a lo realmente ejecutado, ya que no remitieron información para poder ubicar las dimensiones tomadas en la visita que realizaron conjuntamente; ni el cálculo de los volúmenes manifestados en los cuadros comparativos, por lo cual no desvirtúan lo observado.

Respecto a la obra número 2014-Ayto-04-AGO-048-0791 denominada "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales", la empresa contratista argumenta que la obra fue terminada cinco meses antes de la visita realizada por parte del Órgano de Fiscalización Superior; sin embargo existe evidencia que confirma que la obra no ha sido concluida, tal como lo confirman los siguientes documentos:

1. El Acta de visita de inspección física para obra pública de fecha 7 de abril de 2015, realizada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
2. Acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.04-R-23-PCE-04 de fecha 15 de abril de 2015 realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
3. Oficio XXXIX/PDM/103/2015 de fecha 23 de abril de 2015 donde el Ayuntamiento comunica a la empresa contratista que existe un saldo pagado por ejercer de \$422,652.67 (cuatrocientos veintidós mil seiscientos pesos 67/100 moneda nacional), razón por la cual no existe justificación para que se cumpla la meta en relación al contrato, así mismo se señala que se cuenta con 15 días naturales para el cumplimiento de los términos del contrato.
4. Oficio XXXIX/PDM/0249/2015 de fecha 15 de julio de 2015 donde el Ayuntamiento solicita a la Afianzadora iniciar el procedimiento para la activación de la fianza de cumplimiento.

El sujeto fiscalizado presentó reporte fotográfico donde se observa el concepto número 4 "Carga y acarreo del material producto de la excavación...", sin embargo, la obra no se encuentra concluida, por lo cual prevalece un monto de \$98,105.03 (noventa y ocho mil ciento cinco pesos 03/100 moneda nacional), correspondiente a conceptos que no han sido ejecutados completamente.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
7	Empedrado común con piedra de banco y jal limpio de la región, incluye: Mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución.	M2	10,854.25	10,673.60	180.65	102.73	18,558.18
15	Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.	M2	11,208.00	0.00	11,208.00	5.89	66,015.12
Subtotal							84,573.30
16% IVA							13,531.73
Total							98,105.03

FUENTE: Contrato D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-R-23-PCE-04, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

En relación a la petición de realizar una segunda visita a la obra "Empedrado ahogado en cemento en las calles Av. Del Coral, Av. Bahía de Jaltemba, Av. Bahía de Banderas, calle Caracol, calle Sirena, calle Hipocampo, calle Careyes, calle Madre Perla y Av. Del Trópico en la localidad de Los Ayala, Nayarit", se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$816,042.78 (ochocientos dieciséis mil cuarenta y dos pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra número 2014-AYTO-04-AGO-037-0801, denominada "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela", ejecutada con recurso del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas, se observó que la empresa contratista devengó ante el Ayuntamiento, conceptos de obra registrados en la estimación tres por un importe total de \$240,683.47 (Doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo estos trabajos no fueron realizados.

Cabe señalar que los conceptos 63 y 64 están incompletos, ya que en el suministro e instalación de 2 luminarios marca Megamex y 11 luminarios marca Tec nolite, las lámparas no se encuentran colocadas, y debido a que el contrato para la ejecución de la obra fue a base de precios unitarios por unidad de obra terminada, se observan los conceptos completos, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado
30	Tendido de tubería P.V.C... 6" diámetro...	ml	16.8	0	16.8	133.78	2,247.50
38	Suministro y colocación de espejo...	pieza	2	0	2	1,489.01	2,978.02
39	Suministro y colocación... de 2 barras de acero inoxidable... discapacitados...	pieza	2	0	2	1,108.13	2,216.26
42	Ventana de aluminio anodizado... 2.50X0.65 m...	pieza	2	0	2	4,016.02	8,032.04
43	Ventana de aluminio anodizado... 1.00X0.65 m...	pieza	4	0	4	2,344.31	9,377.24
48	Pintura vinílica lavable de primera sobre aplanados de mezcla en muros...	m2	170.06	0	170.06	62.48	10,625.35
49	Pintura vinílica lavable de primera sobre aplanados en muros...	m2	126.57	0	126.57	62.48	7,908.09
53	Limpieza general de la obra...	m2	105.65	0	105.65	7.55	797.66
54	Impermeabilizante de 4mm de espesor, a base de multicapa y asfalto...	m2	87.62	0	87.62	150.10	13,151.76

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado
EXT-01	Azulejo cerámico de primera de 20X30 cm...	M2	30.46	0	30.46	198.54	6,047.53
EXT-02	Suministro y colocación de mamparas para sanitario...	pieza	2	0	2	38,351.51	76,703.02
EXT-03	Suministro y colocación de 5 paneles mingitorio...	pieza	3	0	3	1,243.78	3,731.34
EXT-04	Suministro y colocación de biodigestor...	pieza	1	0	1	39,072.35	39,072.35
63	Suministro e instalación de luminario... marca Megamex...	pieza	2	0	2	2,054.22	4,108.44
64	Suministro e instalación de luminario... marca Tecnolite...	pieza	11	0	11	1,862.65	20,489.15
						Sub total	207,485.75
						IVA 16%	33,197.72
						Total	240,683.47

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-02 del 14 de abril del 2015, estimación 3 (entregada en la inspección física y forma parte del acta) y oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit e incumplió las cláusulas sexta "forma de pago" y décima segunda "Responsabilidades del contratista", del contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,683.47 (doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio mediante el cual el supervisor de las obras "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla, Compostela" argumenta lo siguiente:

En cuanto al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.OPRF, se advierte que la irregularidad ahí consignada estriba en el hecho de que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos de obra, presuntivamente, no ejecutados, esto con relación a la obra públicas "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, en Compostela".

Por otra parte, respecto a la obra en mención, hago de su conocimiento a este ente fiscalizador que el suscrito en ningún momento autoricé el pago de la estimación 3 (tres) a que refiere la observación, situación que igualmente se puede comprobar con el análisis del expediente de obra en mención, en donde podrá advertir que el suscrito o signé dicha estimación, por lo tanto de ninguna manera conlleva mi autorización para su trámite financiero y mucho menos validé al ejecución de los conceptos de obra ahí contenidos. A mayor abundamiento, es necesario destacar que el suscrito dejé de laborar en el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit: el Trece de Enero de Dos Mil Quince, fecha que deberá ser analizada en contraposición a la fecha de la estimación aquí en trato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Finalmente, del segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit señalado como infringido, se advierte que este señala de los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra, cargo que en ningún momento recayó en el suscrito, puesto que solo fui Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit. De ahí que en el presente caso, debe considerarse que para la imputabilidad de las mencionadas irregularidades es necesario que los hechos se adecuen con las atribuciones y obligaciones conferidas al servidor, pues de lo contrario no puede válidamente responsabilizarse por conductas administrativas que no encontraban dentro de su esfera de competencia.

De ahí pues que igualmente me causa perjuicio el hecho de que en la presente observación no se observó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo anterior, con apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose del derecho administrativo sancionador, la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Cobra aplicación al presente caso, por analogía, lo resuelto en la tesis jurisprudencial emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIX, Febrero 2004, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PUBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PUBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CANDO LA ACCION U OMISION PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTE PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos.....”

Sustenta lo anterior, la tesis jurisprudencial 1.3.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE SE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no envía información con la cual se garantice la ejecución de los conceptos observados.

Así mismo respecto al argumento enviado por el supervisor de obra, se deslinda su responsabilidad debido a que no firmó las estimaciones que tramitadas para pago, las cuales fueron autorizadas por el director de obras y servicios públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$240,683.47 (doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.04.OPRF

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 y 180041ME004 denominadas “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela” y “Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela”, las cuales fueron ejecutadas con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas, así como del programa Hábitat, respectivamente; se identificaron deficiencias técnicas por \$9,320.56 (nueve mil trescientos veinte pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-04-AGO-036-0804, denominada “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela, se observaron deficiencias técnicas por un importe de \$6,015.50 (seis mil quince pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, las cuales fueron identificadas en la inspección física realizada el día 14 de abril de 2015 en compañía del supervisor de la obra, mismas que se relacionan en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Clave	Concepto	Deficiencia Técnica	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	Sanitario hombres					
22	Azulejo cerámico de primera de 20x30cm...	Faltó la aplicación de junteador en el muro del pretil del lado del sanitario para minusválidos.	M2	0.64	229.83	147.09
	Sanitario mujeres					
74	Lavamanos de cerámica vitrificado ...	Dos lavamanos no se encontraron conectados.	Pza	2	914.85	1,829.70
75	Inodoro de cerámica para piso...	Dos inodoros presentan fuga de agua en los tanques.	Pza	2	1,460.94	2,921.88
95	Salida eléctrica de centro, techo oculta con canaletas...	Se encontró suelta la canaleta.	Salida	1	287.11	287.11
						5,185.78
						829.72
						6,015.50

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y copias de comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

Respecto a la obra número 180041ME004 denominada “Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela”; se observaron deficiencias técnicas por un importe de \$3,305.06 (tres mil trescientos cinco pesos 06/100 moneda nacional), ya que una sección de 5.80 metros lineales de “lavadero” se encuentra obstruida en la parte superior por el machuelo de concreto, obstaculizando el desagüe del agua pluvial. Dicha deficiencia fue identificada en la inspección física realizada el 14 de abril de 2015 en compañía del supervisor de la obra, la cual fue

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

calculada tomando como base al precio unitario de dicho concepto, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 15, HABITAT DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2014						
Clave	Concepto	Deficiencia Técnica	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	Construcción de lavadero de 80 cm. De base con canales de 15 cm. De espesor por 15 cm de peralte...	Lavadero obstruido en la parte superior por el machuelo de concreto	ML	5.80	491.24	2,849.19
					Subtotal	2,849.19
					IVA 16%	455.87
					Total	3,305.06

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.04-HABITAT-02 del 14 de abril de 2015.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento omitió llevar a cabo las acciones correctivas correspondientes, evidenciando una inadecuada supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION), así como los artículos 53, párrafo primero y 66, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 113 fracción I; 115 fracciones V, XVII y XIX y 166 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas sexta denominada "Forma de pago" y décimo segunda denominada responsabilidades de "El Contratista" del contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,320.56 (nueve mil trescientos veinte pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento argumenta lo siguiente:

“Al presente anexo fotografías donde se muestra que los lavaderos ya fueron habilitados, demoliéndose la sección de machuelo que los obstruía, si la fotografía no resultara suficiente, se solicita visitar nuevamente la obra para constatar físicamente la elaboración de dichos trabajos, para ello desvirtuar la presente observación hecha en mi contra”.

La empresa contratista de la obra “Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela” argumenta lo siguiente:

“En relación a la obra “Construcción de Empedrado Ahogado en Cemento obra Externa en Compostela” con No. 180041ME004 ya quedo solventada la observación señalada, se anexan fotos de la corrección”.

Se anexan fotografías de la reparación de los trabajos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica con respecto a la obra “Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela”, quedando solventado lo correspondiente a la deficiencia técnica de la canaleta, ya que se envían fotografías donde se observa la corrección de la misma, sin embargo el Ayuntamiento no acredita la corrección de los conceptos señalados en el siguiente recuadro:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2014						
Clave	Concepto	Deficiencia Técnica	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	Sanitario hombres					
22	Azulejo cerámico de primera de 20x30cm...	Faltó la aplicación de junteador en el muro del pretil del lado del sanitario para minusválidos.	M2	0.64	229.83	147.09
	Sanitario mujeres					
74	Lavamanos de cerámica vitrificado ...	Dos lavamanos no se encontraron conectados.	Pza	2	914.85	1,829.70
75	Inodoro de cerámica para piso...	Dos inodoros presentan fuga de agua en los tanques.	Pza	2	1,460.94	2,921.88
					Subtotal	4,898.67
					IVA	783.78
					Total	5,682.45

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y copias de comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

Así mismo se determina que la observación quedó solventada, respecto a la obra “Construcción de empedrado ahogado en cemento obra externa en Compostela”, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó las fotografías donde se observa la ruptura del concreto que obstruía la correcta función lavadero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,682.45 (cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014-AYTO-04-AGO-036-0804 denominada "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela" ejecutada con recurso del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Programas Regionales, Contingencias Económicas, se observó que el Ayuntamiento pagó la instalación de conceptos de obra que fueron ejecutados en condiciones distintas a las contratadas, ya que en lugar de instalar tres mingitorios de bajo consumo de agua con válvulas de pared, la empresa contratista colocó mingitorios ecológicos, los cuales no requieren el uso de agua para el desalojo de los líquidos de desecho, y por lo tanto el uso de instalaciones hidráulicas es innecesario; por lo que el costo de estos equipos es menor a los que utilizan agua. Dicha variación se constató en la inspección física realizada el día 14 de abril de 2015 en compañía del supervisor de la obra.

Con base en lo anterior se determinó el pago en exceso realizado por el Ayuntamiento al considerar el costo real de los mingitorios, el cual se obtuvo mediante el análisis de la tarjeta de precios unitarios presentada por la misma empresa contratista para la obra "Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela- Chapalilla, Compostela"; y el descuento del importe de las instalaciones hidráulicas no requeridas para el funcionamiento de los mismos; observando un importe de \$2,592.12 (Dos mil quinientos noventa y dos pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como describe en los siguientes cuadros.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS

CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario				Monto observado (\$)
			Estimado	Precio Unitario (\$)	Verificado por OFS (\$)	Diferencia	
31	Mingitorio de bajo consumo de agua 1.0 GDF (3lts)... con válvula de pared...	Pza	3	2,608.03	2,153.30	454.73	1,364.19
						Subtotal	1,364.19
						IVA 16%	218.27
						Total	1,582.46

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y copias de comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO

CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Volúmenes			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado por OFS	Diferencia		
47	Salida hidráulica... para mingitorio...	Salida	4	0	4 No se requieren	217.60	870.40
						Subtotal	870.40
						IVA 16%	139.26
						Total	1,009.66

FUENTE: Contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, acta circunstanciada MA.04-CONTINGENCIAS-01 del 14 de abril de 2015, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, facturas y copias de comprobantes de pagos 25666019 y 40215.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION); la cláusula sexta "Forma de pago" y décima segunda "Responsabilidades del contratista", del contrato D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,592.12 (dos mil quinientos noventa y dos pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio donde el supervisor de la obra "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela" argumenta lo siguiente:

"En cuanto al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3. AEI.14MA.OPRF, se advierte que a irregularidad ahí consignada estriba en el hecho de que el ayuntamiento realizo el pago de conceptos de obra presuntivamente, ejecutados en condiciones distintas a las contratadas, esto con relación a la obra pública: "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela".

Ahora bien, en primer término, respecto a la obra "Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit en Compostela" hago de su conocimiento de ese ente fiscalizador que el suscrito en ningún momento autorice el pago de estimación 2 (dos), situación que igualmente se puede comprobar con el análisis del expediente la obra en mención en donde podrá advertir que el suscrito no signe dicha estimación, por lo tanto de ninguna manera con lleva mi autorización para su trámite financiero y mucho menos valide la ejecución de los conceptos de obra ahí contenidos.

Por otra parte, del segundo párrafo del artículo 42 de la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalado como infringido, se advierte que este señala que de los conceptos pagados no ejecutados, o bien ejecutados en condiciones distintas, como es el caso, los cuales llegare a determinarse por las autoridades competentes, respecto a ello responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra, cargo que en ningún momento recayó en el suscrito, puesto que solo fui Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

De ahí que, en el presente caso, debe considerarse que para la imputabilidad de las mencionadas irregularidades es necesario que los hechos se adecuen con las atribuciones y obligaciones conferidas al servidor público al cual se le atribuyen las observaciones, pues de lo contrario no puede válidamente responsabilizársele por conductas administrativas que no encontraban dentro de su esfera de competencia.

De ahí pues que igualmente me causa perjuicio el hecho de que en la presente observación no se observó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que s pretende imponer.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior, con apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, por que tratándose del derecho administrativo sancionador, la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable en estricto respecto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Cobra aplicación al presente caso, por analogía, lo resultado en la tesis jurisprudencial emitida por la segunda sala de la suprema corte de justicia de la nación, novena época, publicado en el semanario judicial de la federación, tomo XIX, febrero de 2004, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PUBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PUBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CANDO LA ACCION U OMISION PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTE PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos...”

Así mismo, sustenta lo anterior, la tesis jurisprudencial 1.3º.C.J/47, publicada en el semanario judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y teto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE SE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que el sujeto fiscalizado no envía información que acredite la autorización del cambio de los conceptos señalados.

Así mismo respecto al argumento enviado por el supervisor de obra, se deslinda su responsabilidad debido a que no firmó las estimaciones que tramitadas para pago, las cuales fueron autorizadas por el director de obras y servicios públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,592.12 (dos mil quinientos noventa y dos pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las relacionadas en la tabla siguiente no se concluyeron en los plazos establecidos en los contratos, ni en los convenios adicionales, ya que al momento de la inspección física dichas obras se encontraban inconclusas tal como quedó asentado en las actas circunstanciadas números MA.04-CONTINGENCIAS-01, MA.04-CONTINGENCIAS-02 y MA.04-R-23-PCE-04, del 14 y 15 de abril de 2015, respectivamente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
OBRAS INCONCLUSAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Periodo de ejecución Establecido en contrato	Periodo de Convenio Adicional	Fecha Inspección Física
2014-Ayto-04-AGO-036-0804	Rehabilitación de Áreas de la Unidad Académica Preparatoria No. 7 de la Universidad Autónoma de Nayarit.	4 de septiembre de 2014 al 4 de noviembre de 2014	27 de noviembre de 2014	14 de abril de 2015
2014-Ayto-04-AGO-037-0801	Rehabilitación en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nayarit, Km. 3.5 Carretera Cuota Compostela-Chapalilla.	4 de septiembre de 2014 al 4 de noviembre de 2014	27 de noviembre de 2014	14 de abril de 2015
2014-Ayto-04-AGO-048-0791	Empedrado común en camino de cruce a Nvo. Ixtlán hacia Aguas Termales	1 de septiembre de 2014 al 31 de octubre de 2014	No hay convenio	15 de abril de 2015

FUENTE: Contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D y D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D, así como actas circunstanciadas números MA.04-CONTINGENCIAS-01 y MA.04-CONTINGENCIAS-02, ambas del 14 de abril de 2015 y oficios OFS/AOP/MA.04OPRF/SDC-01/2015 y XXXIX/PDM/0086/2015 del 9 y 17 de abril de 2015, respectivamente y MA.04-R-23-PCE-04 del 15 de abril de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para las obras del Ramo 23 de acuerdo al punto 38 de los lineamientos para la operación del Fondo Regional (FONREGION), e infringió lo establecido en las cláusulas décimo primera, denominadas "Recepción de los trabajos" y décimo segunda denominadas responsabilidades de "El Contratista" de los contratos D.REGIONAL-067-PD-2014-019-D, D.REGIONAL-067-PD-2014-020-D y D. REGIONAL-SE-PD-2014-017-I, respectivamente.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio AUD2014/019/2015 el Ayuntamiento remite lo siguiente:

Oficio XXXIX/PDM-366/2015 donde el supervisor de obra argumenta lo siguiente:

“Referente a esta observación hago mención que las obras 2014-Ayto-04-AGO-036-0804 y 2014-Ayto-04-AGO-036-0801 no me corresponden no me fueron asignadas. En relación a la obra 2014-Ayto-04-AGO-048-0791 se hace mención que existe un procedimiento de validación de la fianza contra vicios ocultos hacia la empresa... ya que la empresa no ha concluido los trabajos se anexa procedimiento, anexo convenio”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa copia certificada del oficio XXXIX/PDM/107/2015 donde se solicita el inicio de procedimiento a la fianza de cumplimiento, notificación a la empresa contratista para la conclusión de los trabajos, acta de visita de inspección física para obra pública, fianza de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, convenio modificatorio de la obra "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que no se envía documentación que compruebe la conclusión de las obras mencionadas. Así mismo respecto a que el supervisor de la obra "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales" reconoce las omisiones señaladas manifestando que la no se encuentra concluida, se precisa que solo se está responsabilizando de la obra "Empedrado común en camino de cruceo a Nuevo Ixtlán hacia Aguas Termales", ya que las otras dos obras corresponden a otro supervisor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,296,580.30	30,097.48	3,214,322.97	2,052,159.85
Total	5,296,580.30	30,097.48	3,214,322.97	2,052,159.85

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Acciones Promovidas	
					Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
OPRF	19	3	16	0	8	8
Subtotal	19	3	16	0	8	8
Total	19	3	16	0	8	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$11,168,279.58 (once millones ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$11,168,279.58 (once millones ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$2,052,159.85 (dos millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.